

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

TESTIMONIO

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE.

KÁRDEX: 81677.

DE FS.9,562 A FS.9,564.

ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA
LA EMPRESA PARA TRANSACCIONES DE RESERVA
GARANTIZADA
QUE OTORGA
COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.



.....

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **VEINTISEIS** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, ANTE MÍ: **ANIBAL CORVETTO ROMERO**, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL. _____

COMPARECE: _____

DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09336596, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. _____

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20341198217, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. _____

EL COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FÉ Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: _____

MINUTA; SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LOS TÉRMINOS DE LA **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE LA EMPRESA PARA TRANSACCIONES DE**

RESERVA GARANTIZADA, QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C., CON R.U.C. NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. JOSÉ PARDO N° 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09336596, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERA: COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C ES MIEMBRO DE DIFERENTES MARCAS DE TARJETAS Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, AFILIAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, AL SISTEMA LA EMPRESA, PARA QUE PUEDAN ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO LAS TARJETAS DE MARCAS AUTORIZADAS POR SU DIRECTORIO.-----

SEGUNDA: LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN GENERAL, QUE SE AFILIAN AL SISTEMA LA EMPRESA, HAN ACEPTADO EXPRESA E ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CONDICIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE LA EMPRESA PARA TRANSACCIONES DE RESERVA GARANTIZADA, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA LA EMPRESA PARA TRANSACCIONES DE RESERVA GARANTIZADA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C. CON R.U.C. NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. PARDO NO. 831, PISO 10, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (EN ADELANTE, "LA EMPRESA"); Y, DE LA OTRA PARTE, LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA (EN ADELANTE, "LA AFILIADA") CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE CONSIGNAN EN LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA LA EMPRESA (EN ADELANTE, "LA SOLICITUD"), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA LA EMPRESA (EN ADELANTE, "CONTRATO"); EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERA: DEFINICIÓN-----

LAS TRANSACCIONES DE RESERVA GARANTIZADA PERMITEN A LA AFILIADA, QUE UN TARJETAHABIENTE GARANTICE SU RESERVA, MEDIANTE EL REGISTRO ANTICIPADO DE SU MEDIO DE PAGO. EN CASO EL TARJETAHABIENTE QUE REALIZÓ LA RESERVA NO LLEGUE A HACER USO DE LOS SERVICIOS O, NO CUMPLA CON LA POLÍTICA DE CANCELACIÓN DEL SERVICIO, LA AFILIADA PODRÁ COBRAR EL COSTO

POR UN DÍA.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LA PRESENTE ADENDA TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LA AFILIADA A REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES DENOMINADAS: RESERVA GARANTIZADA, EN LAS CUALES EL MEDIO DE CANCELACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SERÁ ALGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGO AUTORIZADAS POR LA EMPRESA. LAS TRANSACCIONES DE RESERVA GARANTIZADA SON AQUELLAS QUE SE REALIZAN CON LA AFILIADA, POR LO GENERAL SIN LA PRESENCIA DEL MEDIO DE PAGO, U OTRO DE ALGUNA MARCA AUTORIZADA POR LA EMPRESA, NI DEL TARJETAHABIENTE.

ASIMISMO, LA EMPRESA AUTORIZA A LA AFILIADA A DIGITAR DIRECTAMENTE EN EL POS, LOS DATOS DE LA TARJETA Y DE LOS OTROS MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS POR LA EMPRESA, PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN DE CANCELACIÓN DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS.

TERCERA: ABONO DE LAS TRANSACCIONES

EL VALOR DE LAS TRANSACCIONES, MENOS LAS COMISIONES Y OTROS COBROS A LOS QUE SE REFIERE EL CONTRATO, SERÁ ABONADO A FAVOR DE LA AFILIADA SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LA GUÍA OPERATIVA DE RESERVA GARANTIZADA QUE LA AFILIADA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

CUARTA: INFORMACIÓN AL TARJETAHABIENTE

LA AFILIADA AL MOMENTO DE ESTABLECER LA RELACIÓN CON SU CLIENTE DEBE BRINDAR AL TARJETAHABIENTE LA INFORMACIÓN ESPECIFICADA EN LA GUÍA OPERATIVA, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LAS TRANSACCIONES DE RESERVA GARANTIZADA; BAJO SANCIÓN DE CONTRA CARGARLE EL MONTO DE LA TRANSACCIÓN RECLAMADA.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA AFILIADA

LA AFILIADA ASUMIRÁ LA COMPLETA RESPONSABILIDAD POR LAS OPERACIONES DE RESERVA GARANTIZADA QUE REALICE, ENTENDIENDO QUE EN ESTE TIPO DE OPERACIONES NO PUEDE TENERSE PLENA CERTEZA DE LA IDENTIDAD DEL TARJETAHABIENTE, DEBIDO A QUE NO EXISTE PRESENCIA FÍSICA DE LA TARJETA, NI FIRMA IMPRESA DEL TARJETAHABIENTE.

ASIMISMO, LA AFILIADA ASUMIRÁ LA COMPLETA RESPONSABILIDAD POR LAS OPERACIONES DE INGRESO MANUAL DE DATOS EN EL POS QUE REALICE, ENTENDIENDO QUE EN ESTE TIPO DE OPERACIONES NO PUEDE TENERSE PLENA CERTEZA DE LA IDENTIDAD DEL TARJETAHABIENTE DEBIDO A QUE NO NECESARIAMENTE EXISTE PRESENCIA FÍSICA DE LA TARJETA, NI FIRMA IMPRESA DEL TARJETAHABIENTE.— EN LOS CASOS DE RECLAMOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES



RELATIVAS A LAS TRANSACCIONES FRAUDULENTAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

SEXTA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN

SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ADENDA, SIGUEN VIGENTES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE ADENDA NO AFECTARÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, NI DE LAS OTRAS ADENDAS VIGENTES.

SÉTIMA: MODIFICACIONES

DADA LA NATURALEZA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL SERVICIO QUE LA EMPRESA PRESTA A LA AFILIADA, LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE ADENDA PODRÁN SER MODIFICADAS POR LA EMPRESA, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA AFILIADA, O A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN DISPONIBLES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS A SU ENTRADA EN VIGOR.

EN CASO DE QUE LA AFILIADA NO ACEPTARA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA EMPRESA, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR. LA NO ACEPTACIÓN POR LA AFILIADA DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR LA EMPRESA IMPLICARÁ LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE ADENDA A LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA NEGATIVA DE LA AFILIADA, PLAZO EN EL CUAL LA EMPRESA ESTARÁ FACULTADA A SUSPENDER EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

SIN EMBARGO, SI LA AFILIADA CONTINÚA REALIZANDO CUALQUIER TRANSACCIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS, LUEGO DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE LA AFILIADA HA ACEPTADO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

OCTAVA: ADHESIÓN

LA AFILIADA DECLARA QUE HA LEÍDO LA PRESENTE ADENDA EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA Y COMPRENDIDO TODOS LOS TÉRMINOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENE Y ESTABLECE, POR LO CUAL SE ADHIERE ÍNTEGRAMENTE A ELLA Y SUSCRIBE LA SOLICITUD EN SEÑAL DE EXPRESA ACEPTACIÓN.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY
LIMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

FIRMADO: DIEGO JOSE CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE
COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA MILAGROS H. MENDEZ S., ABOGADA,
CON REGISTRO DEL CAC NÚMERO 4501.

CONCLUSION.- YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER EJECUTADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE CONFORMIDAD

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

AL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIO D.L. N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DOY FE. _____
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES, ASI COMO SE DIÓ LECTURA DE TODO EL CONFORME A LEY POR EL OTORGANTE, DE LO QUE DOY FE Y DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO Y PROCEDIO A FIRMARLO E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR POR ANTE MI; DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 9288162 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 9288164 DE LO QUE DOY FE. _____

FIRMADO: DIEGO JOSE CONROY RIVERA EN REPRESENTACION DE **COMPañÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, UNA HUELLA DACTILAR, FIRMO EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS ML DIECINUEVE, NO SE UTILIZO EL SISTEMA BIOMETRICO POR CUANTO EL NOTARIO QUE AUTORIZA DA FE DE CONOCIMIENTO DE ESTA PERSONA. _____

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DE LO QUE DOY FE. _____

UNA FIRMA DE ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO-NOTARIO. _____

CONCUERDA: CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y SIGUIENTES DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** EN TRES FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS **DOS** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.




ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

